CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°002- 2026 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Entre los suscritos, **Coronel (R) JUAN LUIS GUTIÉRREZ RESTREPO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 70.069.519, obrando en calidad de Director General de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las conferidas mediante Decreto No. 1323 del 26 de agosto de 2026 y con Acta de Posesión No. 0211-26 del 26 de agosto de 2026, quien para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **LA CAJA**, y por otra parte, **CHRISTIAN HENRIQUE GONZÁLEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.533.874 de Barranquilla**,** quien obra como apoderado general conforme a la escritura Pública No. 1747 del 30 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio Bogotá D.C el 18 de Octubre de 2022, con el No. 00048378 del libro IX, quien actúa en nombre de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A**., Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, sometida al régimen legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 83 de 1947, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, constituida según escritura pública No. 7589, notaría 2a. de Bogotá, el 12 de noviembre de 1948, e inscrita el 23 de noviembre de 1948 bajo el número 18160 del libro respectivo, como una Sociedad Anónima de Economía Mixta sometida al régimen legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, identificada con NIT.860.006.543-5 y Matrícula N°00002585 del 8 de febrero de 1972, de conformidad con la Resolución No. 72 del 5 de febrero de 1949, por la cual la Superintendencia de Sociedad otorgó permiso de funcionamiento y sus estatutos, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD,** hemos convenido celebrar el presente Convenio específico, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en el marco de la gestión de los bienes inmuebles de propiedad de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, particularmente aquellos ubicados en el Centro Internacional Tequendama, se identifica la oportunidad de desarrollar actividades temporales que permitan activar y aprovechar los espacios disponibles, promover su oferta inmobiliaria y contribuir a su posicionamiento como escenarios destinados al desarrollo de actividades culturales, empresariales y de encuentro ciudadano.

Que así las cosas, en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias y en observancia de los principios de coordinación y colaboración que orientan la función administrativa, identifica la necesidad de establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. – SHT, orientado a la articulación de capacidades y esfuerzos para el aprovechamiento de los espacios disponibles del Centro Internacional Tequendama.

Que por lo anterior encuentra fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*". En este sentido, el ordenamiento jurídico reconoce el convenio interadministrativo como un instrumento para materializar

esquemas de cooperación entre entidades públicas encaminados a la consecución de finalidades comunes.

Que al respecto, el Consejo de Estado ha precisado que, mientras en un convenio interadministrativo se busca "*cumplir, de manera conjunta, las funciones a cargo de las entidades públicas que suscriben el acuerdo*", enmarcado en los principios de colaboración y coordinación, en los contratos existe una relación caracterizada por derechos y obligaciones recíprocas y por un interés económico o ganancial. De igual manera, ha señalado que, dada la "*finalidad asociativa de los convenios interadministrativos*", estos deben autorregularse por sus propias estipulaciones, producto de la autonomía de la voluntad de las entidades cooperantes, sin que puedan hacerse prevalecer regímenes incompatibles con dicha finalidad.

Que en concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1341 de 2025, señaló que los convenios interadministrativos se caracterizan porque se celebran entre entidades públicas que se encuentran "*en pie de igualdad con el objeto de cumplir competencias de ambas entidades dirigidas a un propósito común*".

Que en este contexto, CREMIL identifica la realización de UN_FAIR, feria de arte, como una iniciativa que permite materializar dicho propósito mediante la utilización temporal de espacios disponibles del Centro Internacional Tequendama, generando una actividad cultural que, además de contribuir a la dinamización de los espacios, favorece su visibilidad y promoción como escenario apto para el desarrollo de eventos.

Para la realización de UN_FAIR se requiere articular las capacidades administrativas, técnicas, logísticas y de gestión de las partes, teniendo en cuenta que la planeación, organización y ejecución de una feria de esta naturaleza involucra actividades relacionadas con la adecuación y disposición de espacios, coordinación logística, montaje, operación del evento, gestión de servicios requeridos para su desarrollo, cumplimiento de las condiciones de seguridad y demás actividades necesarias para su adecuada realización.

Que en este sentido, la **Sociedad Hotelera Tequendama S.A. – SHT**, de acuerdo con su naturaleza jurídica, objeto y capacidades operativas, cuenta con experiencia y condiciones para participar en la planeación, organización y ejecución de actividades de esta naturaleza, lo que permite articular sus capacidades con la disponibilidad de los espacios de propiedad de CREMIL.

Que es importante precisar que , la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. – SHT, en su condición de sociedad de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%), y atendiendo a la naturaleza de las actividades comerciales que desarrolla en competencia con el sector privado, se encuentra sometida al régimen previsto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 13 y 14 de la misma ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que en consecuencia, el hecho de que la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. – SHT se encuentre sometida a un régimen contractual especial no desvirtúa su calidad de entidad estatal para efectos de la Ley 80 de 1993 ni impide la celebración de un convenio interadministrativo con

CREMIL, atendiendo a la naturaleza de las partes y al objeto de cooperación que se pretende desarrollar.

Que ahora bien, para realización de la feria requiere, igualmente, establecer de manera previa las condiciones bajo las cuales serán utilizados los espacios del Centro Internacional Tequendama, así como las responsabilidades que asumirán las partes respecto de la planeación, organización, operación, logística, mantenimiento de las instalaciones, permisos, autorizaciones, seguros y demás aspectos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad.

Que en consecuencia, la necesidad de CREMIL se concreta en establecer mediante un instrumento jurídico las condiciones de cooperación, responsabilidades y compromisos de las partes para la planeación, organización y realización de UN_FAIR, de manera que la utilización temporal de los espacios de propiedad de la Caja se efectúe de forma organizada, segura y compatible con las actividades y finalidades institucionales de CREMIL.

Que por lo anterior, se requiere suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL y la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. – SHT, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y de gestión para la planeación, organización y realización de UN_FAIR, feria de arte que se desarrollará en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama, con el propósito de activar temporalmente sus espacios, promover su oferta inmobiliaria y fortalecer su posicionamiento como escenario cultural, empresarial y de encuentro ciudadano.

Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa constituye una modalidad de selección aplicable a los contratos interadministrativos, disposición que comprende igualmente los convenios interadministrativos, conforme al alcance reconocido por la Corte Constitucional.

Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que, mediante Sesión ordinaria de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Contratación recomendó, al Ordenador del Gasto aprobar la publicación del presente proceso en la plataforma SECOP II.

Que, en consecuencia, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, a la finalidad asociativa y de cooperación que orienta el presente instrumento y al marco jurídico aplicable, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con las estipulaciones que se desarrollan en el presente instrumento, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y de gestión entre la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL y Sociedad Hotelera Tequendama - SHT para la planeación, organización y realización de UN_FAIR, feria de arte en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama, con el propósito de activar temporalmente sus espacios, promover su oferta inmobiliaria que permita fortalecer su posicionamiento como escenario cultural, empresarial y de encuentro ciudadano.

PARÁGRAFO –DEFINICIONES: Para efectos de interpretación y ejecución del presente Convenio Interadministrativo, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Espacios**: Se entenderán como aquellos espacios físicos de propiedad de CREMIL, ubicados en el Centro Internacional Tequendama, que se encuentren disponibles y resulten física, jurídica y operativamente aptos para el desarrollo de las ferias y eventos comprendidos dentro del objeto del presente Convenio. Estos podrán comprender, entre otros, plazas, plazoletas, salones, áreas comunes, terrazas y demás espacios que, de acuerdo con sus características y condiciones de disponibilidad, puedan ser destinados temporalmente para las actividades objeto del Convenio.
2. **Evento:** Se entenderá como cada feria o actividad de carácter social o cultural que sea previamente acordada por las partes y que se desarrolle en alguno de los Espacios, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas, jurídicas y logísticas definidas para cada iniciativa.
3. **Denominación de las partes:** Para efectos del presente Estudio Previo, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se identificará como “CREMIL” o “LA CAJA”, y la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. se identificará como “SHT” o “LA SOCIEDAD”. Estas denominaciones se utilizarán indistintamente a lo largo del presente documento para hacer referencia a las respectivas partes

SEGUNDA –ESPECIFICACIONES DEL EVENTO: Las partes acuerdan desarrollar UN_FAIR de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Cumplir oportunamente los compromisos establecidos en el Convenio de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos y demás disposiciones vigentes aplicables.
2. Ejecutar de manera coordinada, eficiente e idónea las actividades necesarias para el desarrollo de UN_FAIR, atendiendo los compromisos, cronogramas, condiciones técnicas, logísticas, administrativas y operativas previamente acordados.
3. Designar los responsables o enlaces que permitan mantener una comunicación permanente entre las partes y facilitar la coordinación, seguimiento y toma de decisiones relacionadas con la planeación, organización y realización del evento.
4. Suministrar oportunamente la información, documentos, autorizaciones, contenidos y demás insumos que sean requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.
5. Participar en las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación que sean convocadas para verificar el cumplimiento de los compromisos y realizar los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución del Convenio.

6. Informar oportunamente a la otra parte cualquier situación, novedad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución de las actividades, procurando adoptar conjuntamente las medidas necesarias para su atención.
7. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del Convenio se realicen bajo condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, protección de los asistentes, trabajadores, artistas, proveedores y demás participantes, de conformidad con la normatividad aplicable y los protocolos establecidos para los espacios del Centro Internacional Tequendama.
8. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos, prevención de riesgos y demás requisitos legales relacionados con las actividades de montaje, operación, realización y desmontaje de UN_FAIR.
9. Garantizar el adecuado uso, conservación y entrega de los espacios, bienes, instalaciones y elementos que sean dispuestos para la ejecución del Convenio, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas entre las partes.
10. Coordinar y ejecutar una estrategia conjunta de comunicación, promoción y co-branding de UN_FAIR, que permita visibilizar tanto la feria de arte como el Centro Internacional Tequendama y su oferta inmobiliaria, de conformidad con los lineamientos de imagen y comunicación de las partes.
11. Procurar que las actividades de comunicación, promoción y experiencia del evento contribuyan al incremento de afluencia de personas en el CIT, de la visibilidad y nuevas oportunidades comerciales para los espacios y activos inmobiliarios de CREMIL, sin desnaturalizar el carácter artístico y cultural de UN_FAIR.
12. Facilitar, en el marco de sus competencias, la identificación y gestión de oportunidades que puedan derivarse de la realización del evento, particularmente aquellas relacionadas con potenciales usuarios, arrendatarios, aliados comerciales o interesados en la oferta inmobiliaria del Centro Internacional Tequendama.
13. Realizar seguimiento conjunto a los resultados de UN_FAIR mediante los indicadores y mecanismos que sean definidos para tal efecto, incluyendo, cuando resulte aplicable, variables relacionadas con asistencia, alcance de comunicaciones, visibilidad de la oferta inmobiliaria, contactos generados y oportunidades comerciales identificadas.
14. Elaborar y presentar los informes, soportes, evidencias y demás documentos que sean requeridos para acreditar la ejecución de los compromisos asumidos por cada una de las partes y el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
15. Mantener durante la ejecución del Convenio los niveles de eficiencia técnica, administrativa y operativa necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo, ejerciendo control sobre los procesos y productos que correspondan.
16. Actuar de buena fe y con observancia de los principios de coordinación, colaboración, responsabilidad, transparencia y economía, evitando dilaciones injustificadas que puedan afectar el desarrollo de las actividades previstas.
17. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que sea suministrada por la otra parte y que tenga carácter reservado o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

18. Cumplir las obligaciones que, en materia tributaria, laboral, de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones legales correspondan individualmente a cada parte, de acuerdo con su naturaleza jurídica y régimen aplicable.
19. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el tratamiento y protección de datos personales, derechos de autor, propiedad intelectual, uso de imagen y demás derechos asociados a los contenidos, obras, piezas de comunicación y materiales utilizados en desarrollo de UN_FAIR.
20. Las demás actividades que sean necesarias y guarden relación directa con el objeto del Convenio, siempre que se encuentren dentro de las competencias y responsabilidades de las partes y contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTA –COMPROMISOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las Partes reconocen la importancia de proteger la información institucional, técnica, administrativa, operativa y estratégica que sea intercambiada, conocida o generada en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco y de los instrumentos que se deriven del mismo. En consecuencia, se comprometen a adoptar medidas razonables orientadas a preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, así como a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

Las Partes se comprometen a:

- Adoptar medidas administrativas, físicas y tecnológicas razonables para proteger la información intercambiada en desarrollo del Convenio.
- Garantizar que el acceso a la información se otorgue únicamente al personal que requiera conocerla para el cumplimiento de las actividades derivadas del Convenio.
- Utilizar la información compartida únicamente para el cumplimiento del objeto del Convenio y los instrumentos derivados que se suscriban.
- Informar oportunamente a la otra Parte sobre incidentes de seguridad de la información que puedan afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad o trazabilidad de la información compartida.
- Cooperar en la gestión y mitigación de incidentes de seguridad de la información relacionados con la ejecución del Convenio.
- Mantener la debida custodia y control de la documentación física y electrónica relacionada con las actividades desarrolladas en ejecución del Convenio.
- Definir, cuando resulte necesario, medidas adicionales de seguridad en los instrumentos derivados que se suscriban para cada evento o actividad.
- Cumplir las políticas, lineamientos y controles de seguridad de la información que le sean informados por CREMIL para el acceso y utilización de información relacionada con la ejecución del Convenio.

- Garantizar que los soportes físicos y electrónicos que contengan información institucional sean almacenados y protegidos de manera adecuada contra pérdida, alteración, acceso no autorizado o destrucción.
- Reportar a CREMIL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente de seguridad de la información relacionado con la ejecución del Convenio.
- Al finalizar el Convenio, devolver o eliminar, según corresponda, la información suministrada por CREMIL que no deba conservarse por disposición legal.

QUINTA-COMPROMISOS DE CREMIL:

1. Informar y poner a disposición para cada evento los espacios de su propiedad que se encuentren disponibles y sean aptos para el desarrollo de la actividad correspondiente.
2. Suministrar la información relacionada con las condiciones jurídicas, físicas y operativas de los espacios que sean seleccionados.
3. Participar en la planeación y coordinación de las ferias y eventos, especialmente en lo relacionado con el uso de los espacios de propiedad de CREMIL.
4. Verificar que el desarrollo de cada evento sea compatible con las actividades institucionales de la Caja y con las condiciones jurídicas y contractuales que recaigan sobre los espacios seleccionados.

SEXTA -COMPROMISOS DE LA SHT:

1. Participar en la planeación y estructuración de UN_FAIR – Feria de Arte, de conformidad con los objetivos, alcance y condiciones establecidos en el presente Convenio.
2. Aportar su capacidad técnica, administrativa y logística para la organización y desarrollo de UN_FAIR, de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se establezcan entre las partes.
3. Presentar y ejecutar la propuesta logística de UN_FAIR, incluyendo, cuando resulte aplicable, las actividades de montaje, instalación, operación, atención durante el desarrollo del evento y desmontaje.
4. Asumir los costos y gastos que expresamente le correspondan en el marco del presente Convenio, de acuerdo con los compromisos, aportes y responsabilidades definidas por las partes para la realización de UN_FAIR.
5. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y convivencia requeridas para la adecuada realización de UN_FAIR y de las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.
6. Gestionar y constituir las pólizas, seguros y demás garantías que resulten exigibles para la realización de UN_FAIR, de conformidad con la naturaleza de las actividades, los riesgos asociados y los compromisos a su cargo, manteniéndolos vigentes durante el término que corresponda.
7. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la realización de UN_FAIR, incluyendo las relacionadas con seguridad, gestión del riesgo, atención de emergencias, aforo, derechos de autor, condiciones sanitarias y demás requisitos que resulten aplicables de acuerdo con las características del evento.

8. Coordinar con CREMIL las actividades de comunicación, divulgación y visibilidad de UN_FAIR, garantizando la adecuada incorporación de la imagen institucional de CREMIL y las acciones de co-branding que se acuerden entre las partes, especialmente aquellas orientadas a la promoción y posicionamiento de la oferta inmobiliaria del Centro Internacional Tequendama.
9. Coordinar con CREMIL la programación y desarrollo de las actividades de UN_FAIR, procurando su articulación con la agenda institucional y con las actividades que la entidad determine desarrollar en sus espacios durante la vigencia del Convenio.

SÉPTIMA- COMPROMISOS DE LA SHT RESPECTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG- SST):

La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA – SHT se compromete a dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incluyendo las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, así como aquellas disposiciones específicas que resulten aplicables de acuerdo con las actividades desarrolladas en el inmueble objeto del presente Convenio.

OCTAVA-COMPROMISOS DE LA SHT RESPECTO AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. –

La SHT se compromete a desarrollar las actividades derivadas del presente Convenio Interadministrativo observando la normatividad ambiental vigente y aplicable, así como los lineamientos ambientales adoptados por CREMIL, promoviendo el uso racional de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y la adecuada gestión de los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución de las actividades objeto del convenio.

NOVENA- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DELTERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP):

En desarrollo de los principios de transparencia, integridad, prevención y gestión de riesgos que orientan la actuación de las partes, y con el propósito de prevenir, detectar y gestionar oportunamente situaciones que puedan comprometer la integridad pública o estar relacionadas con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), las partes se comprometen a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable, y adelantar las consultas, verificaciones y demás actuaciones de debida diligencia que resulten procedentes, de conformidad con la normativa aplicable y los procedimientos internos de la Entidad.

Autorización para consultas en listas y bases de datos: Las partes autorizan para consultar, con fines de gestión de riesgos contra la integridad pública y de LA/FT/FP, los datos personales de los representantes legales, beneficiarios finales y demás personas vinculadas a la persona jurídica.

1. Suministro actualizado de información: Las partes se compromete a suministrar información de acuerdo con el monitoreo establecido por la Entidad o cuando se presenten cambios significativos que impacten el proceso de debida diligencia.
2. Terminación automática por inclusión en listas vinculantes: Las partes podrán dar por terminada la vinculación, ya sea de naturaleza contractual, legal, reglamentaria o derivada de una designación, elección o cualquier otro vínculo jurídico, cuando esta sea incluida en listas vinculantes para el Estado colombiano o cuando sobrevenga una prohibición legal que impida mantener dicha vinculación. Lo anterior se realizará con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables.
3. Suministro de información a las autoridades competentes: Las partes autorizan a suministrar, reportar o poner en conocimiento de las autoridades competentes la información, documentación o evidencias que resulten pertinentes cuando, en desarrollo de la relación contractual, se identifiquen presuntas conductas irregulares.
4. Custodia de la información: Las partes manifiestan que todas las verificaciones adelantadas serán documentadas en archivos inmodificables como constancia de la consulta. Asimismo, la información será custodiada por el responsable de la verificación, de acuerdo con los términos legales establecidos.
5. Auditabilidad: LA SHT reconoce y acepta que LA CAJA, directamente o por conducto de la supervisión, la interventoría, la Oficina de Control Interno, auditores externos, firmas especializadas u organismos de control competentes, en ejercicio de las facultades previstas en la legislación colombiana, podrá realizar, en cualquier momento durante la ejecución y liquidación del convenio, así como durante el término de conservación documental establecido en la normativa vigente, auditorías técnicas, administrativas, operativas y de seguridad de la información, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos contractuales

DÉCIMA -COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

LA SHT declara que en la celebración y ejecución del presente convenio actuará con observancia de los principios de transparencia, integridad, buena fe y legalidad, y se abstendrá de realizar, promover o tolerar conductas relacionadas con corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés no revelados o cualquier otra actuación contraria a la normativa vigente. Asimismo, declara que no ha ofrecido ni ofrecerá dádivas, pagos, comisiones, beneficios o ventajas indebidas a servidores públicos o a terceros con el fin de obtener decisiones favorables relacionadas con este convenio

DÉCIMA PRIMERA -PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo tendrá una duración de 20 días hábiles, contados a partir del 11 (once) de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: La fecha de ejecución corresponde al periodo del evento contando el monte y desmonte del evento.

DÉCIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente Convenio será el Centro Internacional Tequendama, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en los espacios de propiedad de CREMIL definidos para el desarrollo del evento, de conformidad con su disponibilidad y con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

DÉCIMA TERCERA-VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor económico total del presente Convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($352.323.469) IVA INCLUIDO,** correspondiente a la valoración de los aportes que realizarán las partes para la planeación, organización y realización de UN_FAIR, de conformidad con las actividades y condiciones establecidas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

El aporte de LA CAJA se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($163.049.869) IVA INCLUIDO,** valor determinado de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución No. 11408 del 31 de diciembre de 2025, aplicables para la valoración económica de los inmuebles, y corresponde al valor asociado a la disposición y aprovechamiento temporal de los espacios de propiedad de CREMIL en el Centro Internacional Tequendama que sean destinados para el desarrollo de UN_FAIR, de acuerdo con las condiciones y áreas definidas para la realización del evento.

Por su parte, el aporte de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT** se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($189.273.600),** el cual se materializará mediante los aportes monetarios y en especie que correspondan a la planeación, organización, producción, operación, promoción, publicidad, comunicaciones, logística y demás actividades a su cargo para el desarrollo de UN_FAIR, conforme a lo establecido en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

DÉCIMA CUARTA- FORMA DE MATERIALIZACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes a cargo de las partes se materializarán de conformidad con la distribución económica y las actividades establecidas en el presente Convenio y su Anexo Técnico, de la siguiente manera:

1. **Aporte en especie de LA CAJA:** El aporte de **CREMIL**, estimado en **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($163.049.869) IVA INCLUIDO**, se materializará mediante la disposición y aprovechamiento temporal de los espacios de propiedad de la Caja que sean destinados para el desarrollo de UN_FAIR, conforme a las condiciones y áreas definidas para el evento.
2. Aporte de LA SHT: El aporte de la Sociedad Hotelera Tequendama, estimado en **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 189.273.600,00) INCLUIDO IVA**, se realizarán de la siguiente manera:

- **APORTE MONETARIO:** La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT realizara aporte monetario para el desarrollo del presente Convenio, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($49.980.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos que haya lugar de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

  El desembolso se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CAJA para la recepción del aporte, previa presentación de los documentos de cobro que resulten procedentes conforme al régimen tributario y financiero aplicable, la cual deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 256-08338-7

del Banco de Occidente, a nombre de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, identificada con NIT 899.999.118-1.

- **APORTE EN ESPECIE:** Adicionalmente, **la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT** realizará un aporte en especie, valorado en **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($139.293.600),** correspondiente a la ejecución y entrega efectiva de los bienes, servicios y actividades a su cargo para el desarrollo de UN_FAIR, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

Este aporte comprenderá las actividades y conceptos que se detallan a continuación:

DETALLE DE SERVICIOS	
Paquete / Entregable	**Cantidad**
Paquete 1: PR Free Press & Branded Content	
Gestión de prensa (3 olas focalizadas)	3
Entrevistas en profundidad voceros CREMIL/CIT en medios nacionales	3
Media Kit digital e impreso para periodistas	1
Publirreportajes editoriales / comerciales (Nodo CIT)	3
Informe de Clipping y Auditoría AVE certificado	3
Paquete 2: Pauta Digital Omnicanalidad & App	
Presencia de marca en piezas digitales oficiales UN_FAIR	20
Publicaciones Feed Instagram	6
Reels / Video de alta producción	4
Stories interactivas	10
Inversión en Pauta Segmentada (Meta Ads / Google Ads)	1
Mailing Masivo B2B (Base VIP UN_FAIR)	2
Módulo destacado perfil e interacción QR en App ART UN_GO	1
Paquete 3: Producción BTL Señalética & Activos Físicos	
Cobertura fotográfica comercial (23 locales LA ANUAL)	23
Piezas digitales individuales por exposición	23
Logística y operación 3 tours VIP inmobiliarios CREMIL	3
Señalización física de gran formato (puntos alto flujo CIT)	10
Puntos QR inmobiliarios físicos vinculados	10

DÉCIMA QUINTA– CESIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO La SOCIEDAD no podrá ceder el presente convenio ni total ni parcialmente sin la previa autorización expresa y escrita de LA CAJA.

DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente Convenio Interadministrativo se podrá dar por terminado de manera anticipada, en general

acaecida cualquiera de las circunstancias que para tal efecto contempla la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Específicamente, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad de que trata el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que el presente Convenio Interadministrativo Marco se dará por terminado:

1) Por mutuo acuerdo.
2) Por el vencimiento del término de duración de este.
3) Cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado y con observancia del debido proceso.
4) Por incumplimiento parcial o total de las compromisos derivados del presente Convenio Interadministrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

DÉCIMA OCTAVA– EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este Convenio Interadministrativo Marco no constituye vinculación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que vinculen para la ejecución de este Convenio Interadministrativo Marco y/o sus convenios/contratos derivados, por lo tanto, no tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales por la otra parte.

DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio será ejercida de manera conjunta por las partes. Por parte de la **CAJA**, será ejercida por **GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE** Coordinador **de restauración y conservación** quien contará con el apoyo de la JEIMMY JOHANA OLIVAR POVEDA y MARTHA MARINA PATIÑO PÉREZ, quien será competente para realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo de los compromisos a cargo de la **CAJA** y de la **SHT**, así como para coordinar con esta última todo lo relacionado con el normal desarrollo de **UN_FAIR**, verificar el cumplimiento de las actividades previstas y atender las situaciones que puedan presentarse durante su ejecución.

En particular, la supervisión por parte de la **CAJA** comprenderá el seguimiento al cumplimiento de los objetivos asociados a la **estrategia de promoción y fortalecimiento de la oferta en el Centro Internacional Tequendama**, verificando la ejecución de las acciones de publicidad, comunicación, visibilización y *co-branding* acordadas, así como los entregables, canales, piezas, frecuencias, alcances y demás condiciones técnicas establecidas para la campaña. Igualmente, realizará seguimiento a los **indicadores y métricas de desempeño y conversión** definidos para las acciones de promoción, incluyendo, cuando resulte aplicable, alcance, impresiones, interacciones, tráfico, generación de contactos, identificación de prospectos, consultas, oportunidades comerciales y demás indicadores que permitan determinar la contribución de UN_FAIR al posicionamiento y promoción de los espacios inmobiliarios del Centro Internacional Tequendama.

La supervisión deberá verificar, además, que los resultados reportados se encuentren debidamente soportados mediante informes, evidencias, registros, métricas de las plataformas utilizadas y demás documentos que permitan acreditar la ejecución efectiva de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Por su parte, la supervisión a cargo de la **SHT** será ejercida por la persona que sea designada para tal efecto, quien realizará el seguimiento al cumplimiento de los compromisos relacionados con la planeación, producción, montaje, operación, desarrollo y desmontaje de UN_FAIR, así como a los compromisos técnicos, artísticos y logísticos asumidos por la SOCIEDAD, de conformidad con las condiciones acordadas en el Convenio y sus instrumentos derivados

Así mismo, la supervisión de la **SHT** realizará el seguimiento interno de las actividades a su cargo y verificará el cumplimiento de las condiciones operativas, técnicas y logísticas requeridas para el adecuado desarrollo del evento, así como la gestión de los aspectos necesarios para su ejecución, sin perjuicio de los compromisos y responsabilidades que correspondan directamente a la **SHT.**

Las partes realizarán de manera coordinada el seguimiento a la ejecución del Convenio y podrán establecer reuniones periódicas de seguimiento, comités o mecanismos de verificación que permitan evaluar el avance de las actividades, identificar desviaciones y adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos

Finalmente, la supervisión por parte de la **CAJA** comprenderá la verificación de la **correcta entrega, conservación y restitución de los espacios del Centro Internacional Tequendama** utilizados para UN_FAIR, verificando que, una vez finalizadas las actividades de montaje, operación y desmontaje, estos sean entregados en las condiciones física

DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento no hallarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y/o legal para suscribir el presente convenio y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, y agrega que conoce la consecuencia contenida en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA- GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del Convenio, las partes intervinientes, el objeto contractual y el análisis de riesgos efectuado, se considera procedente exigir la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución del Convenio, en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La póliza deberá amparar, entre otros riesgos que resulten aplicables, los daños que puedan ocasionarse a:

- Asistentes.
- Expositores.
- Trabajadores.
- Contratistas.
- Proveedores.
- Terceros.
- Bienes de CREMIL.

VIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y los compromisos derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días Hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial – extrajudicial.

VIGÉSIAM SEGUNDA - RESPONSABILIDADES: Las acciones y actividades concretas de colaboración que se deriven del desarrollo de este convenio serán definidas por escrito mediante comunicaciones cruzadas de los representantes de las entidades, sus delegados y los supervisores del convenio, o por quienes estén debidamente autorizados para ello; teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de cada entidad y el más justo equilibrio entre las partes. Los documentos que se suscriban para estas actividades serán parte constitutiva del convenio para todos los efectos.

VIGÉSIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL: Los nombres, logotipos, marcas, lemas y demás elementos de identidad visual de CREMIL son de propiedad exclusiva de la Caja y su uso por parte de la SHT queda estrictamente limitado al cumplimiento del objeto del presente convenio. La SHT no podrá ceder, sublicenciar ni explotar comercialmente dichos elementos sin autorización previa y escrita de CREMIL. Al término del convenio, la SHT deberá cesar de manera inmediata cualquier uso de los activos de imagen institucional de la Caja.

VIGÉSIMA CUARTA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios, así como por las demás normas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y objeto del Convenio y el régimen jurídico propio de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con la normativa vigente aplicable, en consideración a los aportes asumidos por las partes y a la necesidad de verificar su ejecución y materialización al momento de la terminación del Convenio. En el acta de liquidación se dejará constancia del cumplimiento de los compromisos asumidos, de los aportes realizados y de los saldos o asuntos pendientes a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO. - Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en **SHT:** Avenida Carrera 10 No. 26-33, teléfono 6013820300, correo: ventailla.notificaciones@sht.co Bogotá D.C., **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES:** Carrera 13 # 27-00**,** teléfono 6013537300, correo: atencionusuario@cremil.gov.co Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente "- SECOP II.

LA CAJA

Coronel (R) JUAN LUIS GUTIÉRREZ RESTREPO

Director General
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

LA SOCIEDAD,

CHRISTIAN HENRIQUE GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Apoderado de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

POR PARTE DE CREMIL:

GRADO. NOMBRE Y APELLIDOS	COMITÉ	FIRMA

JEIMMY JOHANA OLIVAR POVEDA	ESTRUCTURADORA TÉCNICA	
MARÍA PAULA ARCHILA CONTRERAS	ESTRUCTURADORA TÉCNICA	
MARTHA MARINA PATIÑO PÉREZ	ESTRUCTURADORA TÉCNICA	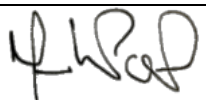
MARÍA ALEJANDRA ACERO PARRA	ESTRUCTURADORA JURÍDICA	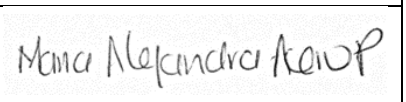
JOHANNA TERESA VANEGAS ROZO	ESTRUCTURADORA ECONÓMICA	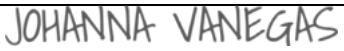

POR PARTE DE LA SHT:

GRADO. NOMBRE Y APELLIDOS	COMITÉ	FIRMA
Germán Adolfo Garcia	VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES	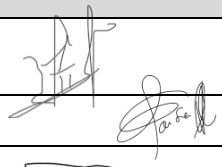
Eloisa Villa Llerena	DIRECTORA DE EVENTOS	
Juan Carlos Gardeazabal	DIRECTOR JURIDICO	